

ANEXO II

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto de la Resolución de la Alcaldía núm. 2024-1769 del 30 de septiembre de 2024 por la que se convocan las subvenciones para el fomento de la creación de puestos de trabajo por parte de empresas, para la creación de nuevas actividades económicas y para impulsar la reforma y ampliación de establecimientos comerciales y de servicios para el año 2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La subvención tiene por finalidad fomentar la creación de puestos de trabajo por parte de empresas, para la creación de nuevas actividades económicas y para impulsar la reforma y ampliación de establecimientos comerciales y de servicios.

Pueden ser objeto de subvención las actividades de las siguientes líneas:

- Línea 1: Subvenciones a las pequeñas y medianas empresas del municipio para la contratación de personas por un periodo mínimo de 6 meses a media jornada o 3 meses a jornada completa durante el año de convocatoria.
- Línea 2: Subvenciones a los emprendedores que inicien una actividad económica.
- Línea 3: Subvenciones de modernización i/o reformas de locales comerciales y de servicios.
- Línea 4: Subvenciones de reformas para la accesibilidad a los locales comerciales.

Segundo. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención cualquier persona física o jurídica, de naturaleza privada que generen actividad empresarial en el municipio, que estén al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Estado, la Generalitat y el Ayuntamiento de Vilanova del Camí y sus obligaciones con la seguridad social.

Tanto las personas físicas como jurídicas, tendrán que estar dadas de alta como actividad económica, de acuerdo con los plazos y fechas establecidos.

- Apartado 2 Anexo 2 en el caso de la Línea 2: Subvenciones a los emprendedores que inicien una actividad económica
- Apartado 2 Anexo 3 en el caso de la Línea 3: Reformas de locales comerciales y de servicios



No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición de obtener subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los requisitos y conceptos específicos subvencionables para cada una de las líneas de subvención son los siguientes:

- Línea 1: Podrá ser beneficiario de esta línea de subvenciones cualquier persona física o jurídica, de naturaleza privada, que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Realizar una actividad económica ubicada en el municipio de Vilanova del Camí.
 - b) Estar al corriente con las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Vilanova del Camí.
 - c) Disponer de la correspondiente licencia de actividad o haber realizado la correspondiente comunicación previa de acuerdo con la legislación vigente.
 - d) No haber despedido trabajadores/as por despido calificado judicialmente de improcedente o nulo, en un período de 24 meses.
 - e) Contratar a persona/s por un periodo mínimo de 6 meses a media jornada o 3 meses a jornada completa. Estas personas deberán estar en situación de desempleo y registradas en la Oficina de Trabajo de la Generalitat de Catalunya (OTG) como demandantes de empleo en situación de desempleo durante un periodo mínimo de 6 meses.
 - f) Una persona física y jurídica, de naturaleza privada, no podrá ser beneficiaria de la misma ayuda, si la ha obtenido en los últimos 3 años.
- Línea 2: Podrá ser beneficiario de esta línea de subvenciones cualquier persona física o jurídica, de naturaleza privada, que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Crear una nueva actividad en el municipio de Vilanova del Camí, obteniendo la correspondiente licencia administrativa o realizando la preceptiva comunicación previa ante el Ayuntamiento, en su caso.
 - b) Que exista una nueva alta la actividad en el ámbito fiscal y dándose de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.
 - c) Se debe tratar de cualquier actividad calificada como viable por la Comisión de valoración de las solicitudes de acuerdo con el plan de viabilidad presentado por el solicitante.
 - d) La empresa no puede tener más de un año de vida cuando presente la solicitud. La justificación se tiene que presentar, como mínimo, pasados 6 meses de la fecha del inicio de la actividad.
 - e) Hacer una inversión mínima de 1.500 euros.
 - f) No tendran consideración de nuevas empresas aquellas que sólo sean producto de su transformación de forma jurídica.





- g) Estar al corriente con las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Vilanova del Camí.

• Línea 3: Podrá ser beneficiario de esta línea de subvenciones cualquier persona física o jurídica, de naturaleza privada que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Debe tener un año de antigüedad del IAE a partir de la fecha de la solicitud. Excepto aquellos establecimientos que ya tienen una actividad previa y han tenido un cambio de propietario o gerencia.
- b) El establecimiento debe estar ubicado en Vilanova del Camí.
- c) Debe ser una actividad de de cariz comercial, la cual proporciona bienes y servicios, con domicilio fiscal en la población de Vilanova del Camí. También podran ser subvencionados las actividades profesionales que tengan establecimiento a pie de calle, entendiendo com establecimiento, el conjunto de edificaciones, instalaciones y espacios que constituyan una unidad física diferenciada según la LPCAA, Ley 20/2009, de prevención y control ambiental de las actividades.
- d) Una ayuda por establecimiento.
- e) Un establecimiento no podrá ser beneficiario de la misma ayuda, si ya lo ha percibido en los últimos tres años.
- f) Estar al corriente con las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Vilanova del Camí.
- g) Se tendrá que estar en posesión de una licencia de obras de la reforma pertinente a la subvención. Siguiendo la legislación vigente recogida en los siguientes textos jurídicos: Decreto Legislativo 1/2010, del 3 de agosto, del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo, Decreto 64/2014, del 13 de mayo, por el cual se aprueba el Reglamento sobre la protección de la legalidad urbanística, Ley 16/2015, del 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica, Ley 18/2020, del 28 de diciembre, de facilitación de la actividad económica, Plan de Ordenación Urbanística Municipal (POUM), y Ordenanza municipal sobre el régimen de comunicación previa de obras.

• Línea 4: Podrá ser beneficiario de esta línea de subvenciones cualquier persona física o jurídica, de naturaleza privada, que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Prevista la normativa básica de aplicación recogida a continuación: CTE, RD 314/2006, de 17 de marzo, en especial el Documento Básico DB-SUDA (Documento básico de Seguridad de uso y Accesibilidad), Código de Accesibilidad de Cataluña. Decreto 135/1995, de 24 de marzo y Mesas TAAC (Tabla de Accesibilidad a las Actividades de Cataluña); establece por la mejora de la accesibilidad de comercios las





siguientes obras de mejora, y, por lo tanto, serán las subvencionables en esta convocatoria:

- Nueva construcción o remodelación de servicio higiénico para hacerlo adaptado, practicable o utilizable (según las definiciones y condiciones técnicas normativas).
 - Nueva construcción o remodelación de vestuario y/o ducha para hacerla adaptada, practicable (según las definiciones y condiciones técnicas normativas).
 - Obras de reforma del establecimiento que permitan o mejoren la anchura de paso, permitiendo la existencia de un itinerario adaptado o practicable en su interior (según las definiciones y condiciones técnicas normativas).
 - Obras de supresión de escalones al acceso del establecimiento desde el exterior, por construcción de rampa adaptada o practicable (según las definiciones y condiciones técnicas normativas).
 - Obras de construcción o remodelación de ascensor para hacerlo adaptado o practicable (según las definiciones y condiciones técnicas normativas).
 - Obras de sustitución de puertas interiores de anchura inferior a 80 cm por nuevas de anchura igual o superior en accesos a zonas públicas del establecimiento.
 - Obras de modificación de mecanismos accesibles (interruptores, enchufes, válvulas y llaves de paso, cuadros eléctricos, intercomunicadores, carpintería exterior, etc.), para hacerlos adaptados (según las definiciones y condiciones técnicas normativas).
 - Nueva construcción o remodelación de azulejo o zona de atención al público, con incorporación de punto de atención accesible (según las definiciones y condiciones técnicas normativas).
 - Incorporación de dispositivos que mejoren el uso del establecimiento para personas con discapacidad auditiva o visual (plaza con sistema de mejora acústica por medio de bucle de inducción, señalizaciones en Braille y arábigo en alto relevo y contraste cromático, bandas señalizadoras visuales y táctiles con contraste cromático en pavimentos con relevo, etc, según las definiciones y condiciones técnicas normativas).
 - Cualquier obra o instalación que mejore un establecimiento respecto a su accesibilidad para personas con movilidad reducida, discapacidad auditiva o visual, con el fin de facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad recogidas por la normativa de referencia existente.
- b) El establecimiento debe estar ubicado en Vilanova del Camí.
- c) Debe ser una actividad de de cariz comercial, la cual proporciona bienes y servicios, con domicilio fiscal en la población de Vilanova del Camí. También podran ser subvencionados las actividades profesionales que





tengan establecimiento a pie de calle, entendiéndose como establecimiento, el conjunto de edificaciones, instalaciones y espacios que constituyan una unidad física diferenciada según la LPCAA, Ley 20/2009, de prevención y control ambiental de las actividades.

- d) Una ayuda por establecimiento.
- e) Un establecimiento no podrá ser beneficiario de la misma ayuda, si ya lo ha percibido en los últimos tres años.
- f) Estar al corriente con las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Vilanova del Camí.
- g) Se tendrá que estar en posesión de una licencia de obras de la reforma pertinente a la subvención. Siguiendo la legislación vigente recogida en los siguientes textos jurídicos: Decreto Legislativo 1/2010, del 3 de agosto, del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo, Decreto 64/2014, del 13 de mayo, por el cual se aprueba el Reglamento sobre la protección de la legalidad urbanística, Ley 16/2015, del 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica, Ley 18/2020, del 28 de diciembre, de facilitación de la actividad económica, Plan de Ordenación Urbanística Municipal (POUM), y Ordenanza municipal sobre el régimen de comunicación previa de obras.

Los y las beneficiarios/se de las Líneas 1 y 2, podrán disfrutar de la subvención de la línea 4 en la misma convocatoria. Se entiende que, los/las solicitantes podrán pedir la línea 1 y 4 o la línea 2 y 4 en la misma convocatoria, mediante solicitudes individuales para cada línea solicitada. El otorgamiento de la ayuda correspondiente a la Línea 3 excluirá automáticamente a los/las beneficiario/se del procedimiento de valoración por el otorgamiento de la ayuda correspondiente a otra línea de la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación de puestos de trabajo, de nuevas empresas y de reforma y ampliación de establecimientos comerciales fueron publicadas en el BOPB de 22 de abril de 2014, y modificadas de acuerdo con las publicaciones en el BOPB de fechas 23/03/2015, 20/05/2015, 13/05/2016, 30/06/2017, 09/10/2019, 12/0/2022, 10/03/2023 y 19/07/2024.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.



La partida presupuestaria a la que se imputa la subvención es la 13 433 48901 del Presupuesto del ejercicio 2024 con una dotación de 20.000 €, y la concesión de las subvenciones restará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán con el modelo que consta como anexo de esta convocatoria. Deben dirigirse a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo comprendido entre la apertura y publicación de la convocatoria hasta el 30 de noviembre del mismo año o hasta que se agote el crédito disponible en la partida presupuestaria.

Se pueden presentar las solicitudes de forma telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica, BOPB de 23/05/2011.

Sexto. Otros datos.

La solicitud debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- Línea 1: Ayudas para la contratación de personas.
 - a) Solicitud con la siguiente información:
 - Identificación del solicitante: nombre en calidad del que actúa, dirección, teléfono y dirección electrónica
 - Descripción del puesto o puestos a cubrir.
 - Datos bancarios
 - b) Copia autenticada del NIF de la empresa.
 - c) Copia autenticada de los poderes notariales para actuar en representación de la empresa en caso de ser persona jurídica. en su caso.
 - d) Copia del NIF de la persona representante de la empresa, en su caso
 - e) Copia del contrato de trabajo por el que se solicita la subvención y copia del documento acreditativo del alta en el Régimen de la Seguridad Social.
 - f) Copia de la documentación acreditativa de que la persona contratada se encontraba inscrita en la Oficina de trabajo de la Generalidad como demandante de empleo por un período mínimo de 6 meses en el momento de la contratación.
 - g) Autorización de la persona interesada o del/de la representante de la empresa, para que el Ayuntamiento de Vilanova del Camí pueda pedir certificados tributarios y de cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social. Si no se autoriza,





deberá aportarse los Certificados de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Línea 2: Ayudas para la creación de nuevas empresas:
 - a) Solicitud con la siguiente información:
 - Identificación del solicitante: nombre en calidad del que actúa, dirección, teléfono y dirección electrónica
 - Descripción de la actividad a realizar.
 - Datos bancarios
 - b) Copia autenticada del NIF de la empresa.
 - c) Copia autenticada de los poderes notariales para actuar en representación de la empresa en caso de ser persona jurídica, en su caso.
 - d) Copia del NIF de la persona representante de la empresa, en su caso
 - e) Modelo 036 o 037 de hacienda, declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
 - f) Plan de viabilidad de la actividad a iniciar.
 - g) Autorización de la persona interesada o del/de la representante de la empresa, para que el Ayuntamiento de Vilanova del Camí pueda pedir certificados tributarios y de cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social. Si no se autoriza, deberá aportarse los Certificados de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el certificado de alta en el censo fiscal.
 - h) Licencia de obras pertinente. Siguiendo la legislación vigente recogida en los siguientes textos jurídicos: Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo, Decreto 64/2014, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre la protección de la legalidad urbanística, Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalidad y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica, Ley 18/ 2020, de 28 de diciembre, de facilitación de la actividad económica, Plan de Ordenación Urbanística Municipal (POUM), y Ordenanza municipal sobre el régimen de comunicación previa de obras.
- Línea 3: Reformas de locales comerciales y de servicios:
 - a) Solicitud con la siguiente información:
 - Identificación del solicitante: nombre en calidad del que actúa, dirección, teléfono y dirección electrónica.
 - Descripción de la actividad y de la reforma a realizar.
 - Datos bancarios
 - b) Copia autenticada del NIF de la empresa.
 - c) Copia autenticada de los poderes notariales para actuar en representación de la empresa en caso de ser persona jurídica, en su caso.
 - d) Copia del NIF de la persona representante de la empresa, en su caso
 - e) Autorización de la persona interesada o del/de la representante de la empresa, para que el Ayuntamiento de Vilanova del Camí pueda pedir





certificados tributarios y de cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social. Si no se autoriza, se tendrá que aportar los Certificados de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como la copia autenticada del Certificado de alta en el censo fiscal de actividades y en el régimen correspondiente de la Seguridad social.

- f) Facturas de la reforma o presupuesto de ésta.
- g) Licencia de obras para la reforma que se solicita en la subvención, en su caso.

• Línea 4: Reformas para la accesibilidad a los locales comerciales:

- a) Solicitud con la siguiente información:
 - Identificación del solicitante: nombre en calidad del que actúa, dirección, teléfono y dirección electrónica.
 - Descripción de la actividad y de la reforma a realizar.
 - Datos bancarios.
- b) Copia autenticada del NIF de la empresa.
- c) Copia autenticada de los poderes notariales para actuar en representación de la empresa en caso de ser persona jurídica, en su caso.
- d) Copia del NIF de la persona representante de la empresa, en su caso
- e) Autorización de la persona interesada o del/de la representante de la empresa, para que el Ayuntamiento de Vilanova del Camí pueda pedir certificados tributarios y de cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social. Si no se autoriza, se tendrá que aportar los Certificados de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como la copia autenticada del Certificado de alta en el censo fiscal de actividades y en el régimen correspondiente de la Seguridad social.
- f) Facturas de la reforma o presupuesto de ésta.
- g) Licencia de obras para la reforma que se solicita en la subvención, en su caso.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estén en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, puede ejercer su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o emitidos.

La Alcaldesa,

Noemí Truhcarte Cervera

Vilanova del Camí, documento firmado electrónicament en el margen



